

Actividades de Evaluación de la Conformidad en el Sector Agroalimentario en España

Situación actual y un posible escenario de futuro

I. Pina Ledesma*

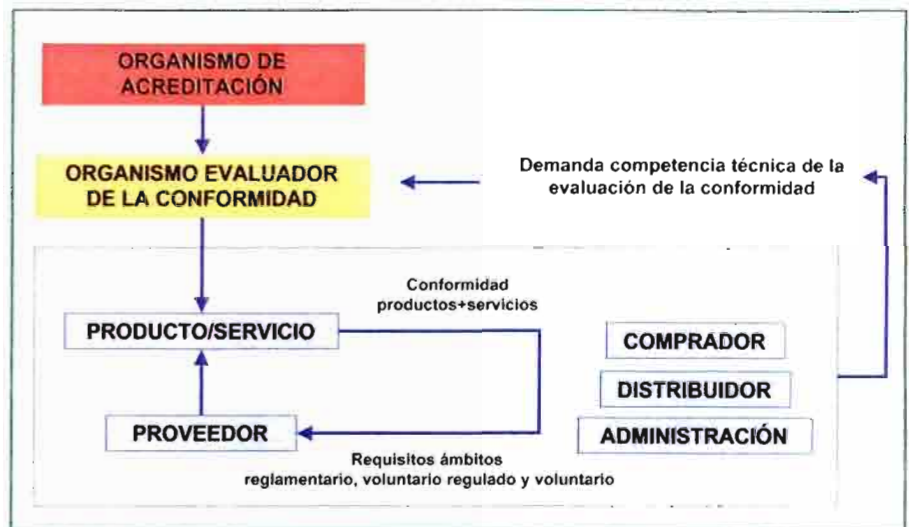
Principales retos de la situación actual

Los retos existentes en la actualidad en la actividad de evaluación de conformidad en el sector agroalimentario son diferentes en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la misma.

En el **ámbito reglamentario** se persigue determinar el cumplimiento con requisitos de obligado cumplimiento, en materia de calidad y seguridad alimentaria. Tradicionalmente esta actividad venía siendo realizada directamente por la Administración. No obstante las Directivas europeas que regulan esta actividad han abierto la puerta a la participación de empresas privadas.

Esto es ya un hecho en lo referente a Laboratorios de Control Oficial de Alimentos y parece que también lo será en breve en lo relativo a inspección oficial, actividades para las que las Directivas requieren que dichas empresas sean capaces de demostrar su competencia técnica y hacen referencia a la acreditación frente a normas *privadas* (ISO 17025 e ISO 17020). Bien es cierto que, mientras que en el caso de Laboratorios el requisito es idéntico para laboratorios públicos y privados, en inspección parece que sólo será aplicable a las eventuales empresas privadas autorizadas por la Administración.

Los esquemas de evaluación de la conformidad que se desarrollan en el **ámbito voluntario regulado**, (generalmente *certificación de producto/proceso*, pero también *inspección*) presentan unas características sustancialmente diferentes, ya que se evalúan requisitos de productos o servicios cuyo cumplimiento es voluntario, y generalmente persiguen proteger cier-



tas "denominaciones", regulando la forma en que pueden ser utilizadas sobre los productos, no siendo lícita dicha utilización fuera del esquema.

Otra característica de este ámbito es que es obligatorio para la Administración dar acceso a las empresas a estas actividades, es decir, la Administración *debe* establecer estos esquemas y las empresas *pueden* hacer uso de ellos en las condiciones establecidas por la Administración. Tal es el caso de las Denominaciones de Origen Protegidas, las Indicaciones Geográficas Protegidas, las Especialidades Tradicionales Garantizadas, la Agricultura Ecológica e Integrada, los productos de cerdo ibérico, el etiquetado facultativo de vacuno, etc.

En estos casos, reglamentario y voluntario regulado, el principal problema que se presenta es que, con excepción de lo que se refiere a los Laboratorios de Control Oficial de Alimentos, en general y por su novedad en el sector, no existen empresas que estuviesen realizando estas actividades, o similares, con anterioridad, por lo que los candidatos a ser autorizados por la Administración no podían acceder a la acreditación previa de ENAC

que requiere, de manera inexcusable, que la empresa disponga de la experiencia suficiente como para poder demostrar su competencia técnica.

Las diferentes comunidades autónomas, ante el imperativo de poner en marcha estos esquemas han tenido que establecer procedimientos para conceder Autorizaciones Temporales a empresas con experiencia limitada, lo que da lugar a problemas y genera desconfianza en sus actuaciones durante las primeras etapas de puesta en marcha de estos esquemas, etapas críticas para lograr la adecuada confianza tanto de los consumidores como del mercado en general. El principal problema que existe en cuanto a la relación certificación-acreditación-autorización en estos ámbitos está en poder contar con empresas con la adecuada experiencia en actividades, principalmente, de certificación de producto e inspección.

En los esquemas del **ámbito voluntario**, tanto los requisitos evaluados como la propia actividad de evaluación tienen una base absolutamente voluntaria y por motivos estrictamente comerciales. Pueden ser fomentados tanto por la propia Administración (p.e. marcas de calidad de las diferentes Comunidades Autónomas) como por organizaciones privadas.

* Director Técnico de ENAC.

Ignacio Pina intervendrá en una de las Sesiones del Symposium sobre Sanidad Vegetal en Sevilla.

En estos esquemas voluntarios es importante distinguir entre aquellos que pretenden hacer llegar cierta información al comprador, que en ocasiones es el consumidor final, y que son generalmente promovidos por los productores, como es el caso de los esquemas de certificación de producto que llevan asociada una marca sobre el producto (p.e. la certificación según norma UNE 155000 y similares, la marca de piensos promovida por CESFAC, marcas de calidad de las Comunidades Autónomas, etc) de aquellos otros que establecen la distribución como una forma añadida de control de los productos que compra, como es el caso de los esquemas de certificación de producto pilotados por BRC, EUREP, GFSI, IFS, etc.

Aquí los retos son de otra índole. En el caso de las actividades que llegan al consumidor el problema radica en evitar o minimizar la aparición en el mercado de marcas basadas en certificaciones "espurias" que no aporten valor al producto o que pueden confundir al consumidor y, al mismo tiempo, promocionar una actividad que, correctamente realizada, se ha demostrado como una eficaz herramienta para la mejora del nivel competitivo de los productos tanto nacional como internacionalmente.

Por otra parte, la proliferación de esquemas privados que persiguen "garantizar" y publicitar aspectos relativos a seguridad alimentaria plantea el problema de en qué manera estas actividades, promovidas desde el sector privado y que persiguen añadir confianza en la seguridad de los alimentos, pueden ser aprovechadas por los poderes públicos en el establecimiento y afianzamiento de sus políticas sobre esta materia.

En lo que respecta a la acreditación, al ser un campo voluntario, algunos certificadores han optado por acreditar sus esquemas mientras que otros trabajan sin acreditación o no han podido acceder a ella, al no cumplir con los requisitos establecidos por ENAC.

Respecto a las actividades que regulan relaciones distribución-suministrador, se trata de relaciones privadas entre empresas en las que se establecen requisitos (ya sea de seguridad o calidad) entre ambas partes y que están dentro de la lógica de este tipo de relaciones, por lo que en principio no existen problemas específicos. En la mayor parte de es-



tos casos el promotor del esquema (en este caso la Distribución) exige certificación acreditada (es el caso de EUREP, BRC, GFSI,...) pero en otros casos puede desarrollarse sin exigencia de acreditación por parte del promotor que puede optar por usar otros métodos para ganar confianza en el evaluador.

Una propuesta de futuro

A la vista de lo expuesto hasta ahora, vemos que en un futuro cercano se deberían alcanzar los siguientes objetivos:

- Promocionar la certificación de producto como herramienta de mejora del nivel de calidad/seguridad de los productos agroalimentarios españoles.
- Promover el conocimiento de las marcas de certificación por el consumidor para mejorar la competitividad de dichos productos tanto nacional como internacionalmente, evitando al mismo tiempo la aparición de marcas vacías de contenido que no aporten valor, con la consecuente vanalización de la herramienta.
- Poner a disposición de la Administración evaluadores de la conformidad competentes y fiables para actuar en los ámbitos reglamentario y voluntario regulado.
- Facilitar las sinergias que posibiliten la toma en consideración por parte de la Administración en el ejercicio de sus competencias en el campo reglamentario, de las actividades realizadas en el campo voluntario.

Para lograr lo anterior deberían establecerse mecanismos que permitan identificar los esquemas de certificación "fiables" y darles el adecuado respaldo de los Poderes Públicos. Para ello, sería preciso

que dichos esquemas estén basados en requisitos, definidos con la participación de todas las partes interesadas en los productos en cuestión, que aporten valor a dichos productos y que estén alineados con las políticas que en esta materia establezca la Administración, sirviendo por tanto de herramienta en el desarrollo de dichas políticas. Así mismo deben estar basados en certificación acreditada como garantía de competencia, imparcialidad y reconocimiento internacional.

El respaldo de la Administración podría consistir, entre otros, en la utilización de "marcas paraguas" (similares a las desarrolladas en otros países de la UE, como el Label Rouge francés) asociadas a este tipo de esquemas y que los distinguiese así de los no respaldados. De esta forma el consumidor podría fácilmente diferenciar, y presumiblemente primar, estas "marcas paraguas" frente a cualquier otra y, por tanto, sus probabilidades de éxito serían mucho mayores. Así, se lograrían los dos primeros objetivos antes mencionados: promocionar la certificación y evitar su vanalización.

En lo que respecta al objetivo de disponer de evaluadores de la conformidad competentes para el ámbito reglamentario y voluntario regulado, la Administración podría basar sus procesos de autorización en las acreditaciones de los evaluadores de la conformidad que operan en el ámbito voluntario, minimizando así los problemas asociados a los procesos de autorización temporal existentes en la actualidad.

Finalmente y, en lo referente al último objetivo, este escenario permitiría a la Administración el poder hacer uso, si así lo estimase oportuno, de los esquemas que han sido respaldados en el ámbito voluntario y que tienen impacto en el reglamentario, principalmente aquellos relativos a seguridad alimentaria, a la hora de establecer sus estrategias de control reglamentario.

En este sentido cabe resaltar la "Resolución del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad" conocida como "Enfoque Global" en la que se insiste en la necesidad de que la Administración aproveche para su utilización en el campo reglamentario la infraestructura de organismos de evaluación de la conformidad acreditados en el campo voluntario.